

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio Modificadorio Programa  
Continuidad Salas ERA 2010.

DECRETO: N° 859

COIHUECO, 17 MAR 2011

VISTOS:

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. D.A. N° 1790 del 19 de abril de 2010 que aprueba Res. Exenta N°791 de fecha 25 de marzo de 2010 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble que aprueba Convenio "Programa Continuidad Salas ERA".

2. Res. Exenta N°528 de fecha 24 de febrero de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio Modificadorio Programa Continuidad Salas ERA 2010.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de fecha 13 de enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble, sobre Convenio Modificadorio Programa Continuidad Salas ERA 2010.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GEORGINA MORENO LOPEZ  
Secretaria Municipal

AJV/GML/NS/yc.



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
Alcalde de Coihueco



Salud:  
Aprobar x D.B

RPR/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio Continuidad Salas ERA de fecha 08 de marzo del 2010, el convenio modificatorio sobre la misma materia, de fecha 13 de enero del 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 004/11 y el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **24.FEB2011 0528**

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 13 de enero del 2011, del suscrito con fecha 08 de marzo del 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionados con el Programa Continuidad Salas ERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**  
DIRECTOR  
1 MAR 2011  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ÑUBLE  
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
REPARTES

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
1B/2A (Sra. Joanna Sandoval) /3A/1C



Gobierno de  
**CHILE**  
Ministerio de Salud

PCR/JHM/MMD/AJG/115/ajg

## CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA CONTINUIDAD SALAS ERA 2010

En Chillán, a trece de enero del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante El Servicio, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat 1675, representada por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio.

**PRIMERA:** Con fecha 8 de marzo de 2010, las partes suscribieron un convenio DENOMINADO "Continuidad Salas Era", aprobado por resolución exenta 1C N° 791, de 25 de marzo de 2010, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa Salas Era.

**SEGUNDA:** Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula SEXTA del convenio ya mencionado en el sentido de dejar establecido que la vigencia de este convenio se extenderá hasta el *31 de marzo del 2011*, periodo durante el cual se traspasará, en la medida que sean recibidos desde el nivel central, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa durante ese periodo.

**TERCERA:** El Servicio requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**CUARTA:** En lo no modificado rige íntegramente el convenio original y sus modificaciones.

Para conformidad, firman:



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
ALCALDE



DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE